

Boletín Oficial



ORDENANZA 2619/2023

VISTO:

La nota de la Comisión de Escuelas "Nelly Hansen", de fecha 06 de noviembre del 2023, solicitando la autorización para la explotación del espacio público municipal para cobrar estacionamiento durante la realización de la Fiesta del Salame.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución de este Concejo Deliberante autorizar concesiones de uso de los bienes del dominio público municipal en virtud de lo establecido en el artículo 109, inciso 16, de la Carta Orgánica Municipal. Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 06 del día 08 de noviembre de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Autorizar la explotación del espacio público municipal con motivo de cobrar estacionamiento durante la realización de la Fiesta del Salame el día domingo 12 de Noviembre de 2023.

El cobro de estacionamiento se realizará sobre las calles:

- Avenida San Martín entre calles 19 y 23;
- Calles 19, 20, 21, 22 y 23 norte y sur, entre Calles 42 y 46.

Artículo 2º.- Fijar el monto a cobrar, en concepto de estacionamiento en las calles establecidas en el artículo anterior, en un valor de pesos mil (\$1000.-) para autos y pesos quinientos (\$500.-) para motos.

Artículo 3º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal conjuntamente con la Comisión de Escuelas "Nelly Hansen" a proceder con la explotación del espacio público.

Artículo 4º.- La Municipalidad de Colonia Caroya no se responsabiliza de cualquier robo, pérdida o daño causado por terceros a los vehículos.

Artículo 5º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2023.

**Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante**

**Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante**

ORDENANZA 2620/2023

VISTO:

La Ley Provincial N.º 10908 el "Programa Provincial Lideresas", que tiene por objeto promover y fortalecer la participación de las mujeres, en condiciones de igualdad, en todos los ámbitos de la vida política.

La Ley Nacional N.º 27.412 de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política sancionada en 2017 marcó un hito en la lucha por la igualdad de género e inauguró una nueva etapa en nuestro país al garantizar el acceso real de las mujeres a espacios de representación.

La Ley N.º 15.786 Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, aprobada por la VII asamblea general de las Naciones Unidas

La Ley N.º 9.983 Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer.

El Artículo 16 de la Carta Orgánica Municipal que enuncia "El Municipio garantiza en el ámbito público y promueve en el privado la igualdad real de oportunidades y de trato entre varones y mujeres, en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Fomenta la plena integración de ambos géneros a la actividad productiva, las acciones positivas que garanticen la paridad en el trabajo remunerado, la eliminación de la segregación y de toda forma de discriminación por estado civil o de familia, identidad sexual, religión e ideología".

Y CONSIDERANDO:

Que la apuesta a la construcción de políticas públicas, sólidas y efectivas, con alcance local y regional, requiere necesariamente de una sociedad civil organizada y activa que priorice las demandas sociales y las nuevas perspectivas de Género.

Dicha construcción de políticas públicas deben buscar apoyar e impulsar la eliminación de barreras en el acceso al espacio político, que se agravan

respecto de la elegibilidad de las mujeres en cargos de poder y erradicar prácticas que impliquen violencia, acoso y hostigamiento en el ámbito político ya sean acciones u omisiones que limiten, menoscaben o anulen el reconocimiento, goce y ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres, de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad.

Las mismas deben tener el objetivo de identificar, discutir e intercambiar información, buenas prácticas y visiones sobre experiencias, desafíos y oportunidades en el marco del dialogo regional en relación al eje de la autonomía política.

La participación efectiva de las mujeres en la vida política tiene por objeto el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos políticos de los ámbitos públicos y privados.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 7 del 15 de noviembre de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Adhiérase el Municipio de Colonia Caroya a la Ley Provincial N.º 10.908, la cual instituye el "Programa Provincial Lideresas".

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.

**Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante**

**Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante**

ORDENANZA 2621/2023

VISTO:

La necesidad de contratar mano de obra y gestión de ejecución de la red de gas natural en Barrio Giachini.

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra previsto conforme Proyecto DC 225/376 la obra de red de gas natural de Barrio Giachini, de acuerdo a la siguiente descripción: Obra a realizarse en el área delimitada por calle 54 hacia el noroeste, calle 56 hacia el sureste, calle 43 hacia el suroeste y calle 40 hacia el noreste, conforme los planos que forman parte del Anexo I, por un total de 1.250 metros lineales con un cruce de calle y la colocación de 28 Servicios Domiciliarios.

Que la envergadura de la obra descrita requiere la contratación de mano de obra para su ejecución y gestión, lo que irroga la necesidad de contratación de terceros para tal evento en función de que le es imposible para el municipio de Colonia Caroya.

Que a los efectos de materializar dicha contratación es necesario seguir conforme lo prevé el Art. 12, ss. y cs. de la Ordenanza 1702/2012.

Que dicha licitación deberá serlo conforme planos, planimetría obrante en el Municipio y que forman parte de estos actuados, que se agregan en el Anexo I.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 7 del 15 de noviembre de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra y gestión de ejecución para la construcción de la Red de Gas Natural en Barrio Giachini.

Artículo 2º.- Apruébese el Pliego que se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 3º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

ANEXO I

INICIADOR: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE GAS NATURAL EN BARRIO GIACHINI.

CONTENIDO:

SECCIÓN I PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
SECCIÓN II PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SECCIÓN I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1º: OBJETO: La Municipalidad de Colonia Caroya llama a Licitación Pública para la contratación de mano de obra y gestión de ejecución para la construcción de la Red de Gas Natural en Barrio Giachini.

Artículo 2º: CUERPO NORMATIVO: Los trabajos a realizar se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto por el presente Pliego, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba N° 4.150 y su texto ordenado por Ley N° 6.080, el Pliego General de Obras Públicas por Contrato, siempre que resulte compatible con este pliego, lo complete o cubra vacíos legales debiendo prevalecer éste cuando haya oposición o contradicción a la interpretación de sus respectivas normas contrarias al espíritu del pliego. Dichos instrumentos formarán parte del presente y el oferente declara conocer.

Artículo 3º: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: Las obras se realizarán de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas, que se acompaña como anexo al presente.

Artículo 4º: LAS CONSULTA SOBRE BASES Y CONDICIONES deberán realizarse ante la Secretaría de Obras Públicas de esta Municipalidad, sito en el Polideportivo Municipal (calle 40 "Dalmacio Cadamuro" N° 3.950), o al teléfono: 3525438780, en el horario de 7:00 a 13:00 hs.

Artículo 5º: FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: La propuesta se realizará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

- 1) El pliego de llamado a concurso público de precios, firmado en todas sus hojas.
- 2) La Planilla Presupuesto (presupuesto de obra), donde se indicará el monto global de obra, con Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.
- 3) Certificado de inscripción ante AFIP e IIBB (Rentas).
- 4) En caso de tratarse de una empresa, deberá acompañar la documentación constitutiva de la misma, y aquella que acredite la personería de quien sea su representante.

Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente.

EL SOBRE DEBERÁ IDENTIFICARSE EN SU EXTERIOR CON LA FRASE "LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2023". NO PODRÁ CONTENER MEMBRETES NI INSCRIPCIONES QUE IDENTIFIQUEN A LA OFERENTE.

Al momento del labrado del Acta de Apertura de Sobres, se deberá dejar constancia de los oferentes invitados a participar y de la cantidad de sobres o propuestas recibidas.

Podrán concurrir y ofertar todas aquellas personas o empresas que se encuentren inscriptas como proveedores en la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 6º: CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN: La presentación de la propuesta implicará para el proponente conocer el lugar donde se ejecutarán los trabajos, las condiciones y características de los mismos, que está compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, aun cuando no estén firmados por el proponente en todas sus hojas y que se ha basado en ellos para formular su propuesta.

No podrá valerle el proponente de errores u omisiones que pudieran contener la misma o el Cómputo Métrico. En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

Artículo 7º: PEDIDO DE ACLARACIONES: Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear por escrito ante la Asesoría Letrada, o a la dirección de mail obraspublicascoloniacaroya@gmail.com, solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, las que podrán hacerse hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres. No se admitirán pedidos posteriores.

Artículo 8º: LA COMISIÓN DE APERTURA realizará la apertura de los sobres presentados en tiempo y de acuerdo al sello que indica día y hora de presentación por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, dejando constancia de la titularidad de quien presenta la propuesta, el cumplimiento de las formalidades solicitadas en el expediente y toda observación que sea pertinente tener en cuenta, a criterio de la Comisión de Apertura, ya sea por determinación de la misma o por pedido de cualquiera de los oferentes presentes en el acto.

La apertura de sobres se realizará a las 12:00 horas del día 27 de noviembre de 2023, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 9º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del sobre, cualquier cifra menor no será válida.

Artículo 10º: LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN labrará un acta dejando constancia de la adjudicación o no de la contratación, evaluando tanto el cumplimiento de las formalidades exigidas como así también la conveniencia económica de las propuestas presentadas. Durante el Acto de Adjudicación no se permitirá la presencia de representantes de los oferentes o personas ajenas a la Comisión, a excepción de sus auxiliares y aquellas que por consultas técnicas hubieran sido convocadas por la misma Comisión.

Artículo 11º: CAPACIDAD OPERATIVA: En caso de ser necesario, y previo a la adjudicación, se solicitará informe técnico al área que corresponda, a fin de que dictamine sobre la capacidad técnica operativa de la contratista, conforme a lo solicitado en el presente Concurso.

Artículo 12º: ÚNICO OFERENTE: en caso de única propuesta se deberá dejar constancia que el precio es el corriente en plaza.

Artículo 13º: FIRMA DEL CONTRATO: A partir de la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el adjudicatario contará con 5 (cinco) días hábiles para firmar el contrato respectivo en la Asesoría Letrada Municipal. Vencido dicho plazo, si el adjudicatario no hubiera firmado, perderá entonces la adjudicación, liberando a la Municipalidad para adjudicar a otro oferente.

Artículo 14º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Formará parte del contrato que se celebre, el Legajo del Concurso de Precios, incluyendo los documentos del proyecto, y, además, los siguientes documentos en su orden de prelación:

- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos del Concurso de Precios que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la apertura.
- La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.
- Póliza de Caución por el diez por ciento (10%) del monto de contrato.
- Nómina del personal afectado a la obra.
- Certificado de cobertura de Aseguradora de Riesgos del Trabajo o Seguro por accidentes personales.
- Póliza de seguro por Responsabilidad Civil contra terceros con cláusula cruzada y de no repetición a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, por un monto mínimo de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-) - Ver especificaciones en el Artículo 16° del presente pliego.

Se considera documentación complementaria a la siguiente:

- Las actas que las partes suscriban a los fines de la ejecución del Contrato.
- Las Órdenes de Servicios firmadas por Rep. Técnico e Inspector Municipal.
- Las Notas de Pedido firmadas por Rep. Técnico e Inspector Municipal.
- El Plan de Trabajo.
- Los planos complementarios que la administración entregue durante la ejecución de la Obra y los preparados por el Contratista que fueran aprobados por la misma.
- Alteraciones de las Condiciones de Contrato debidamente autorizadas.

Artículo 15º: SELLADO DEL CONTRATO: El contrato será timbrado con el sellado de Ley correspondiente y será soportado por partes iguales entre ambas partes.

Artículo 16º: NORMAS GENERALES: El contratista será único responsable ilimitadamente, por todos los daños que pudiera sufrir el personal afectado a la obra.

Asimismo responderá por los daños que pudieran producirse a terceros, tanto a bienes como a personas, como consecuencia o por la realización de los trabajos encomendados. A tal fin contratará un seguro de Responsabilidad Civil contra terceros con cláusula cruzada y de no repetición a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya por un monto de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-), que cubra accidentes o incidentes producido en la obra o por las tareas desarrolladas por la contratista.

La recepción definitiva de la obra no libera al contratista de las responsabilidades que determina el Código Civil y Comercial.

El contratista ajustará además, su actuación a las Leyes, Reglamentaciones y Ordenanzas correspondientes en vigor de las órdenes Nacionales, Provinciales o Municipales.

Los equipos y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos serán provistos por el Contratista.

Artículo 17º: IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES: Toda contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, estarán a cargo del contratista.

Artículo 18º: INSPECCIÓN DE OBRA: La Municipalidad se reserva el derecho de inspección de la misma por medio de la Secretaría de Obras Públicas, supervisando la correcta ejecución de los trabajos.

Artículo 19º: JORNALES, SEGUROS, LEYES SOCIALES: El contratista está obligado a llevar un registro del personal obrero, conforme a las

disposiciones legales vigentes, los cuales deberán ser presentados ante la autoridad municipal correspondiente en el mismo acto de la firma del contrato, con sus correspondientes datos personales y registrales y de la previsión social que pudieren corresponder, asimismo y a efectos de corroborar con el cumplimiento de lo solicitado podrá ser requerido con anterioridad a la adjudicación del presente concurso. Deberá además, mantener al día el pago de salarios al personal que tuviera empleado en obra, abonando íntegramente los salarios estipulados de acuerdo a la Ley y dar estricto cumplimiento a la jornada legal de trabajo. Se hará cargo así mismo y para todo su personal, del pago de los seguros correspondientes, aportes jubilatorios y todas las cargas sociales que determine la legislación vigente.

La Municipalidad se reserva el derecho de exigir en el momento que crea conveniente, la presentación de los comprobantes que justifiquen el pago de los haberes correspondientes y de depósito de aportes y contribuciones laborales. La falta de presentación de dicha documentación facultará a La Municipalidad a la retención de los pagos hasta que se subsane el inconveniente. Toda cuestión entre el contratista y sus obreros y empleados, será de exclusiva responsabilidad y a cuenta del contratista. El contratista deberá dar cumplimiento a la reglamentación vigente, en relación al seguro obrero por accidentes de trabajo, y debiendo la póliza a contratarse contemplar la cobertura a todos los riesgos que contempla la Ley Nacional Nº 9688 y Decreto Reglamentario o disposiciones que la sustituyan, debiendo extenderse la cobertura a todas las prestaciones e indemnizaciones sin exclusión de ninguna naturaleza.

Artículo 20º: SISTEMA DE CONTRATACION: La presente obra se contratará mediante el sistema de AJUSTE ALZADO, vale decir, por una suma global única a pagar por la obra, totalmente terminada, de acuerdo a su fin, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global establecido todos aquellos trabajos que, sin estar especificados en la documentación, fueren necesarios para dejar la obra terminada.

Artículo 21º: FORMA DE PAGO: El pago se realizará por certificación de avance de obra.

En el caso que el oferente requiriera la entrega de un adelanto, el mismo no podrá superar el veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, y se descontará de los certificados de avance de obra iniciales. En dicho caso, el oferente deberá aportar la Póliza de Caucción especificada en el Artículo 14º, adecuando el porcentaje al mismo que se otorgue como adelanto.

Los certificados de avance de obra serán abonados en un plazo máximo a los 30 (treinta) días de la fecha de emisión. Los certificados serán emitidos por la Secretaría de Obras Públicas, con un período mínimo de 15 (quince) días hábiles. La forma del pago será mediante transferencia bancaria y/o cheque de pago diferido.

Artículo 22º: RECEPCIÓN DE LA OBRA:

- PROVISORIAS: Habilitada la obra, se procederá a la recepción provisoria de la misma, acta que se suscribirá entre el contratista y la Inspección Municipal.
- DEFINITIVA: Se realizará a los 6 (seis) meses de suscripta la recepción provisoria. El contratista será responsable de todo defecto o vicio oculto derivado de la construcción del sistema.

Artículo 23º: FONDO DE REPARO: De cada certificado que se emita, la Municipalidad se descontará un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del certificado en concepto de Fondo de Reparación, el cual se reintegrará al contratista a la firma del acta de recepción definitiva, siempre y cuando no se haya utilizado en reparaciones durante el período de garantía. El dinero retenido a tal fin, no devengará interés alguno a favor del contratista.

SECCION II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Obra para la Provisión de Gas Natural a vecinos del Barrio Giachini de la ciudad de Colonia Caroya.

El Proyecto DC 225/376 consta de 1.250 metros lineales con un cruce de calle y la colocación de 28 Servicios Domiciliarios.

La cañería de Red de Gas Natural se extiende en zona de vereda, puede ser de tierra o materializada. Si fuese esta última, al finalizar la Obra debe quedar reparada.

La Red se extiende a aprox. 1,50 metros de la Línea Municipal, y a no menos de 0,80 mts de profundidad. En los Cruces de Calle, debe tener no menos de 1,20 mts. de profundidad.

La cañería será de PEAD diámetro 90, 63, 50 y 40 mm. SDR 11, según corresponda.

Los materiales a utilizar serán los que reúnan las características exigidas por ECOGAS, según las Normas NAG 140, NAG 100, NAG 113, NAG 108 y NAG 153. Con los respectivos Certificados de Aprobación del Fabricante. Estos ya están provistos por el Municipio.

Los puntos de empalmes a Cañerías Existentes serán por medio de accesorios de Electrofusión. Se dispondrá en Obra una adecuada Señalización a fin de evitar accidentes.-

METODO CONSTRUCTIVO:

La obra será realizada de acuerdo a planos y plazos previstos, abiertas las zanjas, ya sea en forma manual o mecánica, se colocarán los caños en todo su largo, posteriormente se rellenarán con el material extraído evitando que la misma tenga piedras, u elementos que puedan dañar la cañería, posteriormente, se compactarán con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20 m. llevará una malla de advertencia amarilla ubicada por encima de los 0.40 m de la cañería instalada, y se restituirá

las características de estructuras existentes en veredas y banquetas a su condiciones originales.

Los Accesorios a utilizar serán los que reúnan las características de los materiales exigidas por ECOGAS, según las Normas NAG 140, NAG 100, NAG 113, NAG 108 y NAG 153. En este caso, los materiales serán provistos por la Municipalidad de Colonia Caroya.

La Obra consiste en la provisión e instalación de cañería de polietileno en vereda, así también como la conexión de los Servicios en Gabinetes. Transporte, sondeos, zanqueo, bajada a zanja, fusión de accesorios, rotura de veredas y pavimentos si correspondiere, su reconstrucción, y limpieza en Zona de Obra.

Dejar la Obra en perfecto estado de funcionamiento y restituir a su condición original los objetos afectados con motivo de la obra.

1 - CONDICIONES EXIGIDAS AL INICIAR LA CONSTRUCCION

Previo al inicio de las obras se tendrán en cuenta los siguientes ítems:

- Tener el Proyecto Constructivo aprobado.
- Disponer de todos los materiales necesarios para las construcciones auxiliares requeridas en el obrador.
- Disponer de todas las máquinas, herramientas generales y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos.
- Disponer de toda la información sobre instalaciones existentes emitidas por Entes oficiales.
- Proveer todo el personal de dirección y construcción, mano de obra especializada y común.
- Tener todos los permisos aprobados o autorizados por los respectivos entes. Esto incluye autorización municipal para construcción y permiso ambiental.
- Tener aprobado por la ART el Programa de seguridad y disponer de todos los seguros.

2 - METODOS Y PROCESOS CONSTRUCTIVOS

Como primera medida se solicitará a la Cooperativa de Servicios Públicos de Jesús. María y Col. Caroya Ltda. indique todo servicio subterráneo instalado en la zona de Obra, como ser Agua Potable, Energía Eléctrica y Teléfonos y su ubicación con respecto a la Línea Municipal.

Se procederán a realizar los sondeos necesarios hasta una profundidad de 1.20 m. a fin de ubicar los servicios indicados por la Cooperativa.

3 - ZANJEO

Se realizará el Zanqueo en forma Mecánica en toda su extensión con una profundidad de 1.20 m. como mínimo en vereda y 1.80 m. en cruce de calles de tierra, La profundidad de la zanja que alojará la cañería deberá estar referida al nivel de cordón o cuneta existente. En pozos y/o aberturas de zanja que se aparten de lo normal (instalación de válvulas, empalmes especiales, etc.) deberá proveerse elementos que impidan el desmoronamiento de las paredes de la zanja

Luego de realizada la excavación, se colocará la cañería de Gas dentro de la zanja la que deberá estar perfectamente ejecutada sin la presencia de piedras o ladrillos a fin de evitar cortes o abolladuras a la Red.

Una vez colocada la cañería en la zanja, se procederá a la colocación de capas de tierra de 0.20 m. de espesor bien apisonadas, utilizando para esto un compactador mecánico, hasta llegar a una tapada de 0.40 m. en donde se colocará la Malla de Advertencia, continuando después con la tapada total de la zanja de modo de restituir a su condición original el terreno afectado.

Se dejará, donde así lo requiera para la colocación de los servicios, una zanja perpendicular a la Red de 1.00 m. de ancho a los fines de realizar los trabajos de Fusión de la cañería en forma cómoda; terminada la instalación de los servicios a sus respectivas cajas, se realizarán la prueba de Hermeticidad de la cañería a una presión de 6 Kg./m² por el término de 24 hs. en las que no deberá haber disminución de presión alguna, de ser así se revisará toda la Red a fin de subsanar el problema suscitado.

La señalización en la vía pública (carteles, vallados, balizado, etc.) deberá ser realizada de acuerdo a los requerimientos de la D.P.V. y ordenanzas municipales aplicables en el lugar.

4 - UNIONES POR ELECTROFUSION

Las uniones entre caños y accesorios del sistema utilizado o entre tramos de cañería se podrán efectuar por el método de Electrofusión, debiendo respetarse estrictamente los procedimientos detallados por escrito por el proveedor del sistema.

Asimismo las herramientas a utilizar serán suministradas o aprobadas por el proveedor del sistema.

5 - PRUEBAS

A los efectos de la ejecución de las pruebas de fuga, resistencia y hermeticidad se deberán seguir los lineamientos indicados en las normas vigentes, según el Procedimiento de Prueba de Resistencia y Hermeticidad, que indica los métodos y elementos a utilizar.

6 - SERVICIOS DOMICILIARIOS INTEGRALES

Los servicios domiciliarios integrales se colocarán en todas las viviendas de los frentistas que así lo soliciten y que en el momento de ejecución de la obra posean el nicho para regulador y medidor sobre la línea municipal.

7 - CONEXIONES A CAÑERÍA EXISTENTE

La conexión a instalaciones con gas estará a cargo de personal de ECOGAS., estando a cargo de esta constructora la provisión de todos los materiales, equipos auxiliares y personal necesario para la preparación de los trabajos.

Se presentará una memoria descriptiva de como ejecutará los trabajos, secuencia de los mismos, debiendo coordinar con el Sector Operaciones y Mantenimiento los detalles técnicos para la ejecución de los mismos.

La definición de los accesorios tipo Williamson necesarios para las conexiones que hubiere, serán definidos con posterioridad a la ejecución de los sondeos que realizaremos para la determinación y localización del conducto sobre el cual deben colocarse, participando en dicha oportunidad, personal de Obras y Operaciones y Mantenimiento de esta Distribuidora.

Con respecto a la ubicación de las cañerías existentes, como así también los elementos necesarios para la realización de las conexiones deberán recabarse en la DGC SA

8 - AVANCE DE OBRA

La realización de las obras están programadas de manera tal que las mismas permitan desde su inicio no entorpecer el suministro de gas existente en la zona de obra continuando su avance con la instalación de las nuevas cañerías de alimentación en forma conjunta con las de menor diámetro y al que de ellas se derivan.

Además se considera en el avance de obra la realización de zonas completas que permitan su inmediata habilitación, incluyendo los cruces de calles correspondientes, no iniciando nuevas zonas hasta tanto no finalicen los trabajos anteriores.

9 - TIEMPO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA: (Plan de Trabajo)

Se prevé realizar la Obra en el término que esté especificado en el Plan de Trabajo.

10 - SEÑALIZACIÓN

La Obra será señalizada con Conos, Vallas de seguridad, Cintas de Advertencia e Iluminación nocturna.

Cabe aclarar que se tomarán todos los recaudos necesarios para la seguridad en obra y la prevención de accidentes exigidos por la ART., como ser la colocación de vallas de seguridad, cintas de advertencias, indicación de los pozos de sondeo, zanjas de servicios, etc.

Requisitos de Ecogas para Empresas Contratistas:

https://ecogas.com.ar/appweb/leo/inicio.php?sitio=centro_matriculados_requisitos_contrat

11 – PLANIMETRÍA

La planimetría oficial se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de Obras Públicas y en el Departamento de Boletín Oficial de la Municipalidad de Colonia Caroya (teléfono 03525-461167 – boletinoficialcc@gmail.com).

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2622/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 2615/23 del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya, que regula las tarifas de taxis y remises, sancionada el día 28 de septiembre de 2023.

La nota elevada por Permisarios de Taxis y Remises de Colonia Caroya, de fecha primero de noviembre de 2023, solicitando una actualización de los valores de la tarifa.

Y CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Concejo Deliberante regular normativamente no sólo el buen funcionamiento de los distintos servicios de transporte público de pasajeros, sino también brindar a los prestatarios las posibilidades de sostenerlo en perfectas condiciones.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 135, que requiere doble lectura, todo asunto que el Concejo Deliberante considere conveniente y que entre la primera y la segunda lectura debe mediar un plazo no menor de quince (15) días en el que el Concejo Deliberante debe dar amplia difusión pública al proyecto, a realizar al menos una Audiencia Pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas directamente en su discusión.

El tratamiento en doble lectura, como lo establece la Carta Orgánica Municipal, y habiendo cumplido con la convocatoria a Audiencia Pública, el día 22 de noviembre de 2023, con la participación de representantes de las agencias de taxis y remises de nuestra ciudad.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya.

Su tratamiento por unanimidad, en Segunda Lectura, en Sesión Ordinaria N° 09 del 29 de noviembre de 2023.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Establécese los valores tarifarios para el servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de taxis y remises para la ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 2º.- El valor de la tarifa, está conformado por los siguientes ítems:

- Bajada de bandera.
- Caída de ficha cada cien metros de recorrido.
- Tiempo de espera.

Artículo 3º.- Fijar a partir del primero de diciembre del año 2023 las siguientes tarifas:

a) TARIFA DIURNA: pesos cuatrocientos cuarenta (\$440.-) el valor para la bajada de bandera; en pesos cuarenta (\$40.-) para la caída de ficha cada cien (100) metros recorridos y en pesos mil novecientos cincuenta (\$1950.-) para cada hora de espera real del pasajero.

b) TARIFA NOCTURNA (de 22 hs a 6 hs): pesos quinientos diez (\$510.-) el valor para la bajada de bandera; en pesos cuarenta y cinco (\$45.-) para la caída de ficha cada cien (100) metros recorridos y en pesos dos mil doscientos diez (\$2210.-) para cada hora de espera real del pasajero.

Artículo 4º.- Derógase la Ordenanza N° 2615/23.

Artículo 5º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

EL DECRETO N° 066/2023 (COMPENSACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS) SE PUBLICARÁ EN EDICIÓN EXTRAORDINARIA

DECRETO N° 067/2023

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria de Vinculación Comunitaria, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de JUAN DOMINGO ASELONI, DNI N° 11.429.307, por el dictado de TALLER DE MUSICA, desarrollado en el Complejo de Personas Mayores, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Personas Mayores FPP", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a JUAN DOMINGO ASELONI, DNI N° 11.429.307, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 33.320), pagaderos en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de ellas de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 15.640) y la segunda cuota de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 17.680), por el dictado de TALLER DE MUSICA, desarrollado en el Complejo de Personas Mayores, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2023, respectivamente.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010207 – DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de noviembre de 2023.-

FDO.: ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL A CARGO DEL DEPTO. EJECUTIVO
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 068/2023

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria de Vinculación Comunitaria, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de MARIA SOLANGE LUNA LESCANO, DNI N° 33.882.340, por el dictado de FOLCLORE, desarrollado en el Complejo de Personas Mayores, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Personas Mayores FPP", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIA SOLANGE LUNA LESCANO, DNI N° 33.882.340, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 33.320), pagaderos en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de ellas de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 15.640) y la segunda cuota de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 17.680), por el dictado de FOLCLORE, desarrollado en el Complejo de

Personas Mayores, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2023, respectivamente.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010207 – DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de noviembre de 2023.-

FDO.: ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL A CARGO DEL DEPTO. EJECUTIVO
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 069/2023

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria de Vinculación Comunitaria, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de CARLA ALEJANDRA NOCETTI, DNI N° 22.504.298, por el dictado de taller de Herramientas Digitales "Uso del celular", desarrollado en el Complejo de Personas Mayores, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Personas Mayores FPP", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a CARLA ALEJANDRA NOCETTI, DNI N° 22.504.298, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 33.320), pagaderos en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de ellas de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 15.640) y la segunda cuota de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 17.680), por el dictado de taller de Herramientas Digitales "Uso del celular", desarrollado en el Complejo de Personas Mayores, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010207 – DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de noviembre de 2023.-

FDO.: ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL A CARGO DEL DEPTO. EJECUTIVO
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 070/2023

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria de Vinculación Comunitaria, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de GUSTAVO DANIEL VILLARREAL, DNI N° 32.705.012, por el dictado de taller de Herramientas Digitales, desarrollado en el Complejo de Personas Mayores, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Personas Mayores FPP", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a GUSTAVO DANIEL VILLARREAL, DNI N° 32.705.012, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 66.640), pagaderos en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de ellas de PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 31.280) y la segunda cuota de PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 35.360), por el dictado de taller de Herramientas Digitales, desarrollado en el Complejo de Personas Mayores, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2023, respectivamente.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010207 – DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de noviembre de 2023.-

FDO.: ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

**A CARGO DEL DEPTO. EJECUTIVO
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE**

DECRETO N° 071/2023

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria de Vinculación Comunitaria, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de LEONOR CONCI, DNI N° 11.588.683, por el dictado de taller de Yoga, desarrollado en el Complejo de Personas Mayores, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Personas Mayores FPP", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a LEONOR CONCI, DNI N° 11.588.683, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 41.650), pagaderos en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de ellas de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 19.550) y la segunda cuota de PESOS VEINTIDOS MIL CIEN (\$ 22.100), por el dictado de taller de Yoga, desarrollado en el Complejo de Personas Mayores, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2023, respectivamente.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010207 – DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de noviembre de 2023.-

FDO.: ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL A CARGO DEL DEPTO. EJECUTIVO

JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 072/2023

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria de Vinculación Comunitaria, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de EMMA BETATRIZ GIORDANO, DNI N° 12.241.985, por el dictado de taller de Socio-Recreativo y Folclore, desarrollado en el Hogar de Día Municipal, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Personas Mayores FPP", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a EMMA BETATRIZ GIORDANO, DNI N° 12.241.985, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 83.300), pagaderos en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de ellas de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIEN (\$ 39.100) y la segunda cuota de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 44.200), por el dictado de taller de Socio-Recreativo y Folclore, desarrollado en el Hogar de Día Municipal, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2023, respectivamente.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010207 – DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de noviembre de 2023.-

FDO.: ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

**A CARGO DEL DEPTO. EJECUTIVO
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE**

DECRETO N° 073/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Turismo Sra. María Aylén Causich Chicotti, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de ARIEL HORACIO ROJAS, DNI N° 24.692.823, por actuación en Fiesta Provincial del Salame, correspondiente al día 12 de noviembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Fiesta del Salame", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ARIEL HORACIO ROJAS, DNI N° 24.692.823, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), por actuación en Fiesta Provincial del Salame, correspondiente al día 12 de noviembre de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010305 – FIESTA DEL SALAME.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de noviembre de 2023.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE**

DECRETO N° 074/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Turismo Sra. María Aylén Causich Chicotti, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de ELIAS EMMANUEL RAMELLO, DNI N° 39.025.493, por

actuación en Fiesta Provincial del Salame, correspondiente al día 12 de noviembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Fiesta del Salame", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ELIAS EMMANUEL RAMELLO, DNI N° 39.025.493, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000), por actuación en Fiesta Provincial del Salame, correspondiente al día 12 de noviembre de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010305 – FIESTA DEL SALAME.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de noviembre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 075/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Turismo Sra. María Aylén Causich Chicotti, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor del "CORO LIDRIS", por actuación en Fiesta Provincial del Salame, correspondiente al día 12 de noviembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Fiesta del Salame", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE al "CORO LIDRIS", a través de su representante, Sr. Daniel Jesús Cragnolini, DNI N° 14.057.905, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), por actuación en Fiesta Provincial del Salame, correspondiente al día 12 de noviembre de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010305 – FIESTA DEL SALAME.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de noviembre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 076/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Turismo Sra. María Aylén Causich Chicotti, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de HEDDA REGINA CONCI, DNI N° 45.837.475, por actuación en evento Presentación del Festival.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Promoción Turística", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a HEDDA REGINA CONCI, DNI N° 45.837.475, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500), por actuación en evento Presentación del Festival.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010312 – PROMOCION TURISTICA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de noviembre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 077/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Turismo Sra. María Aylén Causich Chicotti, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de ISIS SELENA CONCI, DNI N° 43.298.486, por actuación en evento Presentación del Festival y Promoción Turística.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Promoción Turística", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ISIS SELENA CONCI, DNI N° 43.298.486, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000), por actuación en evento Presentación del Festival y Promoción Turística.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010312 – PROMOCION TURISTICA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de noviembre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 078/2023

VISTO:

La nota remitida por la Secretaría de Vinculación Comunitaria, en la cual solicita un Subsidio No Reintegrable a favor del CLUB SPORTIVO SAN MARTIN, destinado a solventar gastos derivados del alquiler del salón principal de dicho club para la realización del evento "Baile de la Amistad", organizado por el Complejo de Personas Mayores, el día 26 de agosto de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Personas Mayores FPP", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE al CLUB SPORTIVO SAN MARTIN, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SESENTA MIL (60.000), para ser destinado a solventar gastos derivados del alquiler del salón principal de dicho club para la realización del evento "Baile de la Amistad", organizado por el Complejo de Personas Mayores, el día 26 de agosto de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010207 – DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de noviembre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 079/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Deportes y Recreación en la cual solicita un Subsidio No Reintegrable a favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO COLON, destinado a solventar gastos derivados de la organización del Sexto Encuentro Nacional de fútbol Infantil, que se llevará a cabo en dicho club los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Clubes", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO COLON, a través de su Presidente, Sr. Néstor Luna, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000), para ser destinado a solventar gastos derivados de la organización del Sexto Encuentro Nacional de fútbol Infantil, que se llevara a cabo en dicho club los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010501 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE CLUBES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de noviembre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 080/2023

VISTO:

La Ordenanza Nº 2570/2023, Ordenanza General Tarifaria 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo Nº 112 de la Ordenanza Nº 2570/2023 dispone que "Queda establecido un aumento en los valores de todas las tasas mencionadas en esta Ordenanza, para los vencimientos que operen desde el 1 de mayo de 2023, de la siguiente manera:

a) Vencimientos entre el 1 de Mayo de 2023 y el 30 de Junio de 2023 inclusive, se aplicará un aumento porcentual resultante de la suma de los índices de precio al consumidor emitido por el INDEC para los meses de Febrero 2023 y Marzo 2023.

b) Vencimientos entre el 1 de Julio de 2023 al 31 de Agosto de 2023 inclusive, se aplicará un aumento porcentual al resultante de la suma de los índices de precio al consumidor emitido por el INDEC para los meses de Febrero 2023, Marzo 2023, Abril 2023 y Mayo 2023.

c) Vencimientos entre el 1 de Septiembre de 2023 al 31 de Octubre de 2023 inclusive, se aplicará un aumento porcentual al resultante de la suma de los índices de precio al consumidor emitido por el INDEC para los meses de Febrero 2023, Marzo 2023, Abril 2023, Mayo 2023, Junio 2023 y Julio 2023.

d) Vencimientos entre el 1 de Noviembre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023 inclusive, se aplicará un aumento porcentual al resultante de la suma de los índices de precio al consumidor emitido por el INDEC para los meses de Febrero 2023, Marzo 2023, Abril 2023, Mayo 2023, Junio 2023, Julio 2023, Agosto 2023 y Septiembre 2023.

Facultase al D.E.M. a publicar los porcentajes supra establecidos, previamente a los incrementos, mediante Decreto Municipal".

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Procédase a la actualización de los valores de todas las tasas establecidas por la Ordenanza Nº 2570/2023, Ordenanza General Tarifaria año 2023, de acuerdo al siguiente esquema:

MES DE VENCIMIENTO	PORCENTAJE DE AUMENTO
JUNIO 2023	6.0%
JULIO 2023	6.3%
AGOSTO 2023	12.4%
SEPTIEMBRE 2023	12.7%

Art. 2º: Remítase copia del presente al Concejo Deliberante Municipal y al Tribunal de Cuentas, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 09 de noviembre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO Nº 081/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Deportes y Recreación en la cual solicita un Subsidio No Reintegrable a favor de la ASOCIACION CIVIL CAROYA BOCHAS, destinado a solventar gastos derivados de la participación en el Campeonato Argentino de Bochas, a realizarse en la ciudad de Bahía Blanca, los días 9, 10, 11 y 12 de noviembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Clubes", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a la ASOCIACION CIVIL CAROYA BOCHAS, a través de su Presidente Sr. Sebastián Ardiles, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), para destinado a solventar gastos derivados de la participación en el Campeonato Argentino de Bochas, a realizarse en la ciudad de Bahía Blanca, los días 9, 10, 11 y 12 de noviembre de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010501 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE CLUBES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 09 de noviembre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 082/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Turismo Sra. María Aylén Causich Chicotti, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de JUAN PABLO CRAGNOLINI, DNI N° 43.882.513, por actuación en Fiesta Provincial del Salame, correspondiente al día 12 de noviembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Fiesta del Salame", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a JUAN PABLO CRAGNOLINI, DNI N° 43.882.513, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000), por actuación en Fiesta Provincial del Salame, correspondiente al día 12 de noviembre de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010305 – FIESTA DEL SALAME.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 14 de noviembre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 083/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Turismo Sra. María Aylén Causich Chicotti, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de MARIA VIRGINIA DALMORO, DNI N° 45.837.468, por actuación en Fiesta Provincial del Salame, correspondiente al día 12 de noviembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Fiesta del Salame", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIA VIRGINIA DALMORO, DNI N° 45.837.468, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000), por actuación en Fiesta Provincial del Salame, correspondiente al día 12 de noviembre de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010305 – FIESTA DEL SALAME.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 14 de noviembre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 084/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Turismo Sra. María Aylén Causich Chicotti, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de JEREMIAS ARIEL PAPARELLI, DNI N° 42.387.651, por

actuación en Fiesta Provincial del Salame, correspondiente al día 12 de noviembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Fiesta del Salame", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a JEREMIAS ARIEL PAPARELLI, DNI N° 42.387.651, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000), por actuación en Fiesta Provincial del Salame, correspondiente al día 12 de noviembre de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010305 – FIESTA DEL SALAME.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 14 de noviembre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 085/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Turismo Sra. María Aylén Causich Chicotti, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de ESTEBAN JAVIER QUINTEROS, DNI N° 42.697.126, por actuación en Fiesta Provincial del Salame, correspondiente al día 12 de noviembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Fiesta del Salame", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a ESTEBAN JAVIER QUINTEROS, DNI N° 42.697.126, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000), por actuación en Fiesta Provincial del Salame, correspondiente al día 12 de noviembre de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010305 – FIESTA DEL SALAME.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 14 de noviembre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 086/2023

VISTO:

La necesidad de proceder a la adquisición de libros "Hacer la América" de la escritora caroyense Martha Canale para ser destinados a presentes institucionales del Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Homenajes y

Cortesía Intendencia”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a PATRICIA DE LOURDES VICENTINI, DNI N° 17.530.747, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000), por la adquisición de libros “Hacer la América” de la escritora caroyense Martha Canale para ser destinados a presentes institucionales del Municipio.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011301 – HOMENAJES Y CORTESIA INTENDENCIA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de noviembre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N°087/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2619/2023, mediante la cual autoriza la explotación del espacio público municipal con motivo de cobrar estacionamiento durante la realización de la Fiesta Provincial del Salame.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2619/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 08 de noviembre de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de noviembre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO N°088/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2620/2023, mediante la cual el Municipio de Colonia Caroya adhiere a la Ley Provincial N° 10.908, la cual instituye el “Programa Provincial Lideresas”.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2620/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de noviembre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N°089/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2621/2023, mediante la cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra y gestión de ejecución para la construcción de la Red de Gas Natural en Barrio Giachini.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2621/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de noviembre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. LUISINA CAMPANA – SECRET. OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

DECRETO N° 090/2023

VISTO:

La nota remitida por la Gerencia de la Agencia Intermunicipal de Gestión Regional (AIGER), en la cual solicitan un aporte económico de carácter extraordinario.

La Ordenanza N° 2460/2021, emanada del Concejo Deliberante Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado marco normativo, se ha aprobado el Convenio de creación de la Agencia Intermunicipal de Gestión Regional (AIGER).

Que en la Cláusula 4 inc. 1 de dicho convenio, los Municipios se comprometen a realizar aportes económicos para el logro de los fines para los cuales fue creada la AIGER, en el marco de los Derechos y Responsabilidades de los socios integrantes de la misma, contenidos en el Estatuto de Constitución.

Que lo solicitado tiene como fundamento la necesidad de constituir un fondo económico para responder ante los gastos administrativos de mantenimiento de cuentas bancarias, pagos de impuestos, y otros afectados a la actividad de la Agencia, y que resulten de pertinencia.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Otros Servicios en General”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a la AGENCIA INTERMUNICIPAL DE GESTION REGIONAL, un Subsidio No Reintegrable, por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-), para ser destinado a constituir un fondo económico para responder a gastos administrativos de mantenimientos de cuentas bancarias, pagos de impuestos y otros afectados a la actividad de la Agencia y que resulten de pertinencia, en el marco de lo dispuestos por la cláusula 4 inciso 1 del Estatuto de Constitución.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida de Egresos 2101032802 – OTROS SERVICIOS EN GENERAL

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de noviembre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 091/2023

ANEXO I

VISTO:

La nota remitida por la Directora del Centro Educativo de Nivel Inicial "Los Inmigrantes", Prof. Mabel Adriana Ardiles, en la cual solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados de viáticos del viaje que realizarán los estudiantes de sala de 4 y 5 años del Jardín de Infantes de la mencionada Institución al Museo Barrilete de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE al Centro Educativo de Nivel Inicial "Los Inmigrantes", a través de su Directora, Prof. Mabel Adriana Ardiles, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000) para ser destinado a solventar gastos derivados de viáticos del viaje que realizarán los estudiantes de sala de 4 y 5 años del Jardín de Infantes de la mencionada Institución al Museo Barrilete de Villa Allende.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011700 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de noviembre de 2023.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE**

DECRETO Nº 092/2023

VISTO:

La Ordenanza Nº 2621/2023, por la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra y gestión de ejecución para la construcción de la Red de Gas Natural en Barrio Giachini.

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra previsto conforme Proyecto DC 225/376 la obra de red de gas natural de Barrio Giachini, de acuerdo a la siguiente descripción: obra a realizarse en el área delimitada por calle 54 hacia el noroeste, calle 56 hacia el sureste, calle 43 hacia el suroeste y calle 40 hacia el noreste, conforme los planos que forman parte del Anexo I, por un total de 1.250 metros lineales con un cruce de calle y la colocación de 28 servicios domiciliarios.

Que la envergadura de la obra descripta requiere la contratación de mano de obra para su ejecución y gestión, lo que irroga la necesidad de contratación de terceros para tal evento, en función de que le es imposible para el Municipio de Colonia Caroya.

Que a los efectos de materializar dicha contratación es necesario seguir conforme lo prevé el Art. 12, ss. y cs. de la Ordenanza Nº 1702/2012.

Que dicha licitación deberá serlo conforme planos, planimetría obrante en el Municipio y que forman parte de estos actuados, que se agregan en el Anexo I.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 004/2023 para la contratación de mano de obra y gestión de ejecución para la construcción de la Red de Gas Natural en Barrio Giachini.

Artículo 2º: Las propuestas deberán respetar en su totalidad lo estipulado por el Pliego de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas que se adjuntan al presente como Anexo I, formando parte integrante del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de noviembre de 2023.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. LUISINA CAMPANA – SECRET. OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS**

INICIADOR: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE GAS NATURAL EN BARRIO GIACHINI.

CONTENIDO:

**SECCIÓN I PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
SECCIÓN II PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

SECCIÓN I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1º: OBJETO: La Municipalidad de Colonia Caroya llama a Licitación Pública para la contratación de mano de obra y gestión de ejecución para la construcción de la Red de Gas Natural en Barrio Giachini.

Artículo 2º: CUERPO NORMATIVO: Los trabajos a realizar se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto por el presente Pliego, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba Nº 4.150 y su texto ordenado por Ley Nº 6.080, el Pliego General de Obras Públicas por Contrato, siempre que resulte compatible con este pliego, lo complete o cubra vacíos legales debiendo prevalecer éste cuando haya oposición o contradicción a la interpretación de sus respectivas normas contrarias al espíritu del pliego. Dichos instrumentos formarán parte del presente y el oferente declara conocer.

Artículo 3º: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: Las obras se realizarán de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas, que se acompaña como anexo al presente.

Artículo 4º: LAS CONSULTA SOBRE BASES Y CONDICIONES deberán realizarse ante la Secretaría de Obras Públicas de esta Municipalidad, sito en el Polideportivo Municipal (calle 40 "Dalmacio Cadamuro" Nº 3.950), o al teléfono: 3525438780, en el horario de 7:00 a 13:00 hs.

Artículo 5º: FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: La propuesta se realizará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

1. **El pliego de llamado a Licitación Pública, firmado en todas sus hojas.**
2. **La Planilla Presupuesto (presupuesto de obra), donde se indicará el monto global de obra, con Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.**
3. **Certificado de inscripción ante AFIP e IIBB (Rentas).**
4. **En caso de tratarse de una empresa, deberá acompañar la documentación constitutiva de la misma, y aquella que acredite la personería de quien sea su representante.**

Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente.

EL SOBRE DEBERÁ IDENTIFICARSE EN SU EXTERIOR CON LA FRASE "LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004/2023". NO PODRÁ CONTENER MEMBRETES NI INSCRIPCIONES QUE IDENTIFIQUEN A LA OFERENTE.

Al momento del labrado del Acta de Apertura de Sobres, se deberá dejar constancia de los oferentes invitados a participar y de la cantidad de sobres o propuestas recibidas.

Podrán concurrir y ofertar todas aquellas personas o empresas que se encuentren inscriptas como proveedores en la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 6º: CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN: La presentación de la propuesta implicará para el proponente conocer el lugar donde se ejecutarán los trabajos, las condiciones y características de los mismos, que está compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, aun cuando no estén firmados por el proponente en todas sus hojas y que se ha basado en ellos para formular su propuesta.

No podrá valerse el proponente de errores u omisiones que pudieran contener la misma o el Cómputo Métrico. En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

Artículo 7º: PEDIDO DE ACLARACIONES: Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear por escrito ante la Secretaría de Obras Públicas, o a la dirección de mail obraspublicascoloniacaroya@gmail.com, solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, las que podrán hacerse hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres. No se admitirán pedidos posteriores.

Artículo 8º: LA COMISIÓN DE APERTURA realizará la apertura de los sobres presentados en tiempo y de acuerdo al sello que indica día y hora de presentación por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, dejando constancia de la titularidad de quien presenta la propuesta, el cumplimiento de las formalidades solicitadas en el expediente y toda observación que sea pertinente tener en cuenta, a criterio de la Comisión de Apertura, ya sea por determinación de la misma o por pedido de cualquiera de los oferentes presentes en el acto. La apertura de sobres se realizará a las 12:00

horas del día 07 de diciembre de 2023, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 9º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del sobre, cualquier cifra menor no será válida.

Artículo 10º: LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN labrará un acta dejando constancia de la adjudicación o no de la contratación, evaluando tanto el cumplimiento de las formalidades exigidas como así también la conveniencia económica de las propuestas presentadas. Durante el Acto de Adjudicación no se permitirá la presencia de representantes de los oferentes o personas ajenas a la Comisión, a excepción de sus auxiliares y aquellas que por consultas técnicas hubieran sido convocadas por la misma Comisión.

Artículo 11º: CAPACIDAD OPERATIVA: En caso de ser necesario, y previo a la adjudicación, se solicitará informe técnico al área que corresponda, a fin de que dictamine sobre la capacidad técnica operativa de la contratista, conforme a lo solicitado en el presente Concurso.

Artículo 12º: ÚNICO OFERENTE: en caso de única propuesta se deberá dejar constancia que el precio es el corriente en plaza.

Artículo 13º: FIRMA DEL CONTRATO: A partir de la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el adjudicatario contará con 5 (cinco) días hábiles para firmar el contrato respectivo en la Asesoría Letrada Municipal. Vencido dicho plazo, si el adjudicatario no hubiera firmado, perderá entonces la adjudicación, liberando a la Municipalidad para adjudicar a otro oferente.

Artículo 14º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Formará parte del contrato que se celebre, el Legajo del Concurso de Precios, incluyendo los documentos del proyecto, y, además, los siguientes documentos en su orden de prelación:

- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos del Concurso de Precios que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la apertura.
- La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.
- Póliza de Caución por el diez por ciento (10%) del monto de contrato.
- Nómina del personal afectado a la obra.
- Certificado de cobertura de Aseguradora de Riesgos del Trabajo o Seguro por accidentes personales.
- Póliza de seguro por Responsabilidad Civil contra terceros con cláusula cruzada y de no repetición a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, por un monto mínimo de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-) – Ver especificaciones en el Artículo 16º del presente pliego.

Se considera documentación complementaria a la siguiente:

- Las actas que las partes suscriban a los fines de la ejecución del Contrato.
- Las Órdenes de Servicios firmadas por Rep. Técnico e Inspector Municipal.
- Las Notas de Pedido firmadas por Rep. Técnico e Inspector Municipal.
- El Plan de Trabajo.
- Los planos complementarios que la administración entregue durante la ejecución de la Obra y los preparados por el Contratista que fueran aprobados por la misma.
- Alteraciones de las Condiciones de Contrato debidamente autorizadas.

Artículo 15º: SELLADO DEL CONTRATO: El contrato será timbrado con el sellado de Ley correspondiente y será soportado por partes iguales entre ambas partes.

Artículo 16º: NORMAS GENERALES: El contratista será único responsable ilimitadamente, por todos los daños que pudiera sufrir el personal afectado a la obra.

Asimismo responderá por los daños que pudieran producirse a terceros, tanto a bienes como a personas, como consecuencia o por la realización de los trabajos encomendados. A tal fin contratará un seguro de Responsabilidad Civil contra terceros con cláusula cruzada y de no repetición a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya por un monto de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-), que cubra accidentes o incidentes producido en la obra o por las tareas desarrolladas por la contratista.

La recepción definitiva de la obra no libera al contratista de las responsabilidades que determina el Código Civil y Comercial.

El contratista ajustará además, su actuación a las Leyes, Reglamentaciones y Ordenanzas correspondientes en vigor de las órdenes Nacionales, Provinciales o Municipales.

Los equipos y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos serán provistos por el Contratista.

Artículo 17º: IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES: Toda contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, estarán a cargo del contratista.

Artículo 18º: INSPECCIÓN DE OBRA: La Municipalidad se reserva el derecho de inspección de la misma por medio de la Secretaría de Obras Públicas, supervisando la correcta ejecución de los trabajos.

Artículo 19º: JORNALES, SEGUROS, LEYES SOCIALES: El contratista está obligado a llevar un registro del personal obrero, conforme a las disposiciones legales vigentes, los cuales deberán ser presentados ante la autoridad municipal correspondiente en el mismo acto de la firma del contrato, con sus correspondientes datos personales y registrales y de la previsión social que pudieren corresponder, asimismo y a efectos de corroborar con el cumplimiento de lo solicitado podrá ser requerido con anterioridad a la adjudicación del presente concurso. Deberá además, mantener al día el pago de salarios al personal que tuviera empleado en obra, abonando íntegramente los salarios estipulados de acuerdo a la Ley y dar estricto cumplimiento a la jornada legal de trabajo. Se hará cargo así mismo y para todo su personal, del pago de los seguros correspondientes, aportes jubilatorios y todas las cargas sociales que determine la legislación vigente.

La Municipalidad se reserva el derecho de exigir en el momento que crea conveniente, la presentación de los comprobantes que justifiquen el pago de los haberes correspondientes y de depósito de aportes y contribuciones laborales. La falta de presentación de dicha documentación facultará a La Municipalidad a la retención de los pagos hasta que se subsane el inconveniente. Toda cuestión entre el contratista y sus obreros y empleados, será de exclusiva responsabilidad y a cuenta del contratista. El contratista deberá dar cumplimiento a la reglamentación vigente, en relación al seguro obrero por accidentes de trabajo, y debiendo la póliza a contratarse contemplar la cobertura a todos los riesgos que contempla la Ley Nacional Nº 9688 y Decreto Reglamentario o disposiciones que la sustituyan, debiendo extenderse la cobertura a todas las prestaciones e indemnizaciones sin exclusión de ninguna naturaleza.

Artículo 20º: SISTEMA DE CONTRATACION: La presente obra se contratará mediante el sistema de AJUSTE ALZADO, vale decir, por una suma global única a pagar por la obra, totalmente terminada, de acuerdo a su fin, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global establecido todos aquellos trabajos que, sin estar especificados en la documentación, fueren necesarios para dejar la obra terminada.

Artículo 21º: FORMA DE PAGO: El pago se realizará por certificación de avance de obra.

En el caso que el oferente requiriera la entrega de un adelanto, el mismo no podrá superar el veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, y se descontará de los certificados de avance de obra iniciales. En dicho caso, el oferente deberá aportar la Póliza de Caución especificada en el Artículo 14º, adecuando el porcentaje al mismo que se otorgue como adelanto.

Los certificados de avance de obra serán abonados en un plazo máximo a los 30 (treinta) días de la fecha de emisión. Los certificados serán emitidos por la Secretaría de Obras Públicas, con un período mínimo de 15 (quince) días hábiles. La forma del pago será mediante transferencia bancaria y/o cheque de pago diferido.

Artículo 22º: RECEPCIÓN DE LA OBRA:

- a. PROVISORIA: Habilitada la obra, se procederá a la recepción provisoria de la misma, acta que se suscribirá entre el contratista y la Inspección Municipal.
- b. DEFINITIVA: Se realizará a los 6 (seis) meses de suscripta la recepción provisoria. El contratista será responsable de todo defecto o vicio oculto derivado de la construcción del sistema.

Artículo 23º: FONDO DE REPARO: De cada certificado que se emita, la Municipalidad se descontará un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del certificado en concepto de Fondo de Reparación, el cual se reintegrará al contratista a la firma del acta de recepción definitiva, siempre y cuando no se haya utilizado en reparaciones durante el período de garantía. El dinero retenido a tal fin, no devengará interés alguno a favor del contratista.

SECCION II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Obra para la Provisión de Gas Natural a vecinos del Barrio Giachini de la ciudad de Colonia Caroya.

El Proyecto DC 225/376 consta de 1.250 metros lineales con un cruce de calle y la colocación de 28 Servicios Domiciliarios.

La cañería de Red de Gas Natural se extiende en zona de vereda, puede ser de tierra o materializada. Si fuese esta última, al finalizar la Obra debe quedar reparada.

La Red se extiende a aprox. 1,50 metros de la Línea Municipal, y a no menos de 0,80 mts de profundidad. En los Cruces de Calle, debe tener no menos de 1,20 mts. de profundidad.

La cañería será de PEAD diámetro 90, 63, 50 y 40 mm. SDR 11, según corresponda.

Los materiales a utilizar serán los que reúnan las características exigidas por ECOGAS, según las Normas NAG 140, NAG 100, NAG 113, NAG 108 y NAG 153. Con los respectivos Certificados de Aprobación del Fabricante. Estos ya están provistos por el Municipio.

Los puntos de empalmes a Cañerías Existentes serán por medio de accesorios de Electrofundición. Se dispondrá en Obra una adecuada Señalización a fin de evitar accidentes.-

METODO CONSTRUCTIVO:

La obra será realizada de acuerdo a planos y plazos previstos, abiertas las zanjas, ya sea en forma manual o mecánica, se colocarán los caños en todo su largo, posteriormente se rellenarán con el material extraído evitando que la misma tenga piedras, u elementos que puedan dañar la cañería, posteriormente, se compactarán con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20 m. llevará una malla de advertencia amarilla ubicada por encima de los 0.40 m de la cañería instalada, y se restituirá las características de estructuras existentes en veredas y banquetas a su condiciones originales.

Los Accesorios a utilizar serán los que reúnan las características de los materiales exigidas por ECOGAS, según las Normas NAG 140, NAG 100, NAG 113, NAG 108 y NAG 153. En este caso, los materiales serán provistos por la Municipalidad de Colonia Caroya.

La Obra consiste en la provisión e instalación de cañería de polietileno en vereda, así también como la conexión de los Servicios en Gabinetes. Transporte, sondeos, zanjeo, bajada a zanja, fusión de accesorios, rotura de veredas y pavimentos si correspondiere, su reconstrucción, y limpieza en Zona de Obra. Dejar la Obra en perfecto estado de funcionamiento y restituir a su condición original los objetos afectados con motivo de la obra.

1 - CONDICIONES EXIGIDAS AL INICIAR LA CONSTRUCCION

Previo al inicio de las obras se tendrán en cuenta los siguientes ítems:

1. Tener el Proyecto Constructivo aprobado.
2. Disponer de todos los materiales necesarios para las construcciones auxiliares requeridas en el obrador.
3. Disponer de todas las máquinas, herramientas generales y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos.
4. Disponer de toda la información sobre instalaciones existentes emitidas por Entes oficiales.
5. Proveer todo el personal de dirección y construcción, mano de obra especializada y común.
6. Tener todos los permisos aprobados o autorizados por los respectivos entes. Esto incluye autorización municipal para construcción y permiso ambiental.
7. Tener aprobado por la ART el Programa de seguridad y disponer de todos los seguros.

2 - METODOS Y PROCESOS CONSTRUCTIVOS

Como primera medida se solicitará a la Cooperativa de Servicios Públicos de Jesús. María y Col. Caroya Ltda. indique todo servicio subterráneo instalado en la zona de Obra, como ser Agua Potable, Energía Eléctrica y Teléfonos y su ubicación con respecto a la Línea Municipal.

Se procederán a realizar los sondeos necesarios hasta una profundidad de 1.20 m. a fin de ubicar los servicios indicados por la Cooperativa.

3 - ZANJEO

Se realizará el Zanjeo en forma Mecánica en toda su extensión con una profundidad de 1.20 m. como mínimo en vereda y 1.80 m. en cruce de calles de tierra, La profundidad de la zanja que alojará la cañería deberá estar referida al nivel de cordón o cuneta existente. En pozos y/o aberturas de zanja que se aparten de lo normal (instalación de válvulas, empalmes especiales, etc.) deberá proveerse elementos que impidan el desmoronamiento de las paredes de la zanja

Luego de realizada la excavación, se colocará la cañería de Gas dentro de la zanja la que deberá estar perfectamente ejecutada sin la presencia de piedras o ladrillos a fin de evitar cortes o abolladuras a la Red.

Una vez colocada la cañería en la zanja, se procederá a la colocación de capas de tierra de 0.20 m. de espesor bien apisonadas, utilizando para esto un compactador mecánico, hasta llegar a una tapada de 0.40 m. en donde se colocará la Malla de Advertencia, continuando después con la tapada total de la zanja de modo de restituir a su condición original el terreno afectado.

Se dejará, donde así lo requiera para la colocación de los servicios, una zanja perpendicular a la Red de 1.00 m. de ancho a los fines de realizar los trabajos de Fusión de la cañería en forma cómoda; terminada la instalación de los servicios a sus respectivas cajas, se realizarán la prueba de Hermeticidad de la cañería a una presión de 6 Kg./m² por el término de 24 hs. en las que no deberá haber disminución de presión alguna, de ser así se revisará toda la Red a fin de subsanar el problema suscitado.

La señalización en la vía pública (carteles, vallados, balizado, etc.) deberá ser realizada de acuerdo a los requerimientos de la D.P.V. y ordenanzas municipales aplicables en el lugar.

4 - UNIONES POR ELECTROFUSION

Las uniones entre caños y accesorios del sistema utilizado o entre tramos de cañería se podrán efectuar por el método de Electrofusión, debiendo respetarse estrictamente los procedimientos detallados por escrito por el proveedor del sistema.

Asimismo las herramientas a utilizar serán suministradas o aprobadas por el proveedor del sistema.

5 - PRUEBAS

A los efectos de la ejecución de las pruebas de fuga, resistencia y hermeticidad se deberán seguir los lineamientos indicados en las normas vigentes, según el Procedimiento de Prueba de Resistencia y Hermeticidad, que indica los métodos y elementos a utilizar.

6 - SERVICIOS DOMICILIARIOS INTEGRALES

Los servicios domiciliarios integrales se colocarán en todos las viviendas de los frentistas que así lo soliciten y que en el momento de ejecución de la obra posean el nicho para regulador y medidor sobre la línea municipal.

7 - CONEXIONES A CAÑERÍA EXISTENTE

La conexión a instalaciones con gas estará a cargo de personal de ECOGAS., estando a cargo de esta constructora la provisión de todos los materiales, equipos auxiliares y personal necesario para la preparación de los trabajos.

Se presentará una memoria descriptiva de como ejecutará los trabajos, secuencia de los mismos, debiendo coordinar con el Sector Operaciones y Mantenimiento los detalles técnicos para la ejecución de los mismos.

La definición de los accesorios tipo Williamson necesarios para las conexiones que hubiere, serán definidos con posterioridad a la ejecución de los sondeos que realizaremos para la determinación y localización del conducto sobre el cual deben colocarse, participando en dicha oportunidad, personal de Obras y Operaciones y Mantenimiento de esta Distribuidora.

Con respecto a la ubicación de las cañerías existentes, como así también los elementos necesarios para la realización de las conexiones deberán recabarse en la DGC SA

8 - AVANCE DE OBRA

La realización de las obras están programadas de manera tal que las mismas permitan desde su inicio no entorpecer el suministro de gas existente en la zona de obra continuando su avance con la instalación de las nuevas cañerías de alimentación en forma conjunta con las de menor diámetro y al que de ellas se derivan.

Además se considera en el avance de obra la realización de zonas completas que permitan su inmediata habilitación, incluyendo los cruces de calles correspondientes, no iniciando nuevas zonas hasta tanto no finalicen los trabajos anteriores.

9 - TIEMPO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA: (Plan de Trabajo)

Se prevé realizar la Obra en el término que esté especificado en el Plan de Trabajo.

10 - SEÑALIZACIÓN

La Obra será señalizada con Conos, Vallas de seguridad, Cintas de Advertencia e Iluminación nocturna.

Cabe aclarar que se tomarán todos los recaudos necesarios para la seguridad en obra y la prevención de accidentes exigidos por la ART., como ser la colocación de valladas de seguridad, cintas de advertencias, indicación de los pozos de sondeo, zanjas de servicios, etc.

Requisitos de Ecogas para Empresas Contratistas:

https://ecogas.com.ar/appweb/leo/inicio.php?sitio=centro_matriculados_requisitos_contrat

11 - PLANIMETRÍA

La planimetría oficial se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de Obras Públicas y en el Departamento de Boletín Oficial de la Municipalidad de Colonia Caroya (teléfono 03525-461167 – boletinoficialcc@gmail.com).

DECRETO N° 093/2023

VISTO:

La adenda de modificación de cláusulas del Convenio de Cooperación suscrito por la Municipalidad de Colonia Caroya y la Asociación Civil Hocios de Caroya, con fecha 01 de octubre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda inciso b) del mencionado convenio, la Municipalidad de Colonia Caroya se compromete a proporcionar mensualmente a la Asociación Civil Hocios de Caroya la suma de Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil (\$ 135.000) mensuales.

Que la Cláusula Cuarta de dicho convenio establece la vigencia del mismo desde octubre de 2023, y hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive.

Que habiéndose abonado ya las cuotas correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2023 en sus montos originales, resulta pertinente disponer el pago de las diferencias monetarias respecto de los nuevos valores estipulados en la citada adenda.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Refugio Canino", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a la Asociación Civil HOCICOS DE CAROYA, a través de su representante, Sra. Maricel Alejandra Visintini, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 255.000),

correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2023, y las diferencias monetarias respecto de los nuevos valores estipulados en la adenda de modificación de cláusulas del Convenio de Cooperación suscrito por la Municipalidad de Colonia Caroya y la Asociación Civil Hocicos de Caroya.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011400 – REFUGIO CANINO.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de noviembre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 094/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2610/2023, mediante la cual faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a publicar por decreto las escalas salariales del periodo correspondiente al mes de noviembre de 2023, una vez publicado por el INDEC los Índices de Precios al Consumidor (IPC).

CONSIDERANDO:

Que los salarios del mes de noviembre de 2023 se actualizan por Índice IPC del periodo correspondiente al mes de octubre de 2023.

Que dicho índice para el periodo del mes de octubre de 2023 fue del ocho coma tres por ciento (8,3 %).

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Artículo 1º: Fijense los nuevos valores de los salarios básicos de empleados municipales para los sueldos correspondientes al mes de noviembre de 2023, de acuerdo a la siguiente escala:

Cat	Básico OCTUBRE 2023	Coficiente	Básico NOVIEMBRE 2023	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Presentismo
1	141.173,43	1,0000	152.890,83	9.042,00	3.014,00	18.084,00
2	143.545,15	1,0168	155.459,39	9.042,00	3.014,00	18.084,00
3	144.731,00	1,0252	156.743,68	9.042,00	3.014,00	18.084,00
4	145.916,86	1,0336	158.027,96	9.042,00	3.014,00	18.084,00
5	148.288,57	1,0504	160.596,53	9.042,00	3.014,00	18.084,00
6	151.832,03	1,0755	164.434,09	9.042,00	3.014,00	18.084,00
7	156.575,45	1,1091	169.571,22	9.042,00	3.014,00	18.084,00
8	161.318,88	1,1427	174.708,35	9.042,00	3.014,00	18.084,00
9	166.048,19	1,1762	179.830,19	9.042,00	3.014,00	18.084,00
10	169.605,76	1,2014	183.683,04	9.042,00	3.014,00	18.084,00
11	176.904,43	1,2531	191.587,50	9.042,00	3.014,00	18.084,00
12	180.447,88	1,2782	195.425,06	9.042,00	3.014,00	18.084,00
13	184.005,45	1,3034	199.277,90	9.042,00	3.014,00	18.084,00
14	187.563,02	1,3286	203.130,75	9.042,00	3.014,00	18.084,00
15	191.120,59	1,3538	206.983,60	9.042,00	3.014,00	18.084,00
16	194.664,05	1,3789	210.821,16	9.042,00	3.014,00	18.084,00
17	198.221,62	1,4041	214.674,01	9.042,00	3.014,00	18.084,00
18	202.965,04	1,4377	219.811,14	9.042,00	3.014,00	18.084,00
19	219.228,22	1,5529	237.424,17	9.042,00	3.014,00	18.084,00
20	229.886,82	1,6284	248.967,42	9.042,00	3.014,00	18.084,00

21	251.218,12	1,7795	272.069,23	9.042,00	3.014,00	18.084,00
22	258.333,26	1,8299	279.774,93	9.042,00	3.014,00	18.084,00
23	280.836,31	1,9893	304.145,72	9.042,00	3.014,00	18.084,00
24	317.640,22	2,2500	344.004,36	9.042,00	3.014,00	18.084,00
301	141.173,43	1,0000	152.890,83	9.042,00	3.014,00	18.084,00
302	143.545,15	1,0168	155.459,39	9.042,00	3.014,00	18.084,00
303	144.731,00	1,0252	156.743,68	9.042,00	3.014,00	18.084,00
304	145.916,86	1,0336	158.027,96	9.042,00	3.014,00	18.084,00
305	148.288,57	1,0504	160.596,53	9.042,00	3.014,00	18.084,00
306	151.832,03	1,0755	164.434,09	9.042,00	3.014,00	18.084,00
307	156.575,45	1,1091	169.571,22	9.042,00	3.014,00	18.084,00
308	161.318,88	1,1427	174.708,35	9.042,00	3.014,00	18.084,00
309	166.048,19	1,1762	179.830,19	9.042,00	3.014,00	18.084,00
310	169.605,76	1,2014	183.683,04	9.042,00	3.014,00	18.084,00
311	176.904,43	1,2531	191.587,50	9.042,00	3.014,00	18.084,00
312	180.447,88	1,2782	195.425,06	9.042,00	3.014,00	18.084,00
313	184.005,45	1,3034	199.277,90	9.042,00	3.014,00	18.084,00
314	187.563,02	1,3286	203.130,75	9.042,00	3.014,00	18.084,00
315	191.120,59	1,3538	206.983,60	9.042,00	3.014,00	18.084,00
316	194.664,05	1,3789	210.821,16	9.042,00	3.014,00	18.084,00
317	198.221,62	1,4041	214.674,01	9.042,00	3.014,00	18.084,00
318	202.965,04	1,4377	219.811,14	9.042,00	3.014,00	18.084,00
319	219.228,22	1,5529	237.424,17	9.042,00	3.014,00	18.084,00
320	229.886,82	1,6284	248.967,42	9.042,00	3.014,00	18.084,00
321	251.218,12	1,7795	272.069,23	9.042,00	3.014,00	18.084,00
322	258.333,26	1,8299	279.774,93	9.042,00	3.014,00	18.084,00
323	280.836,31	1,9893	304.145,72	9.042,00	3.014,00	18.084,00
324	317.640,22	2,2500	344.004,36	9.042,00	3.014,00	18.084,00

Cat.	Básico OCTUBRE 2023	Básico NOVIEMBRE 2023	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Gastos de Representación
Intendente	668.747,35	724.253,38	9.042,00	3.014,00	47%
Secretarios	434.685,76	470.764,68	9.042,00	3.014,00	46%
Subsecretarios	347.748,25	376.611,36	9.042,00	3.014,00	46%
Contador General	347.748,25	376.611,36	9.042,00	3.014,00	46%
Directores	282.545,77	305.997,07	9.042,00	3.014,00	46%
Asesor Letrado	434.685,76	470.764,68	9.042,00	3.014,00	46%
Concejales y Tribunos	264.824,49	286.804,93	9.042,00		

Artículo 2º: Remítase copia del presente al Concejo Deliberante Municipal, al Tribunal de Cuentas y al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 24 de noviembre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 095/2023

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. VIDAL, MARIA ISABEL DNI N° 20.286.834, en su carácter de titular del Establecimiento Geriátrico Privado "EL PARAISO", con inscripción comercial en esta Municipalidad N° 3074 y domicilio en RUTA 0 KM 751 de esta ciudad.

La Resolución N° 00002069 del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 00002069 del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, se ha otorgado al Establecimiento Residencia Geriátrica Privada "EL PARAISO" la habilitación provincial para funcionar con dieciséis (16) camas para gerontes tipo autoválidos, semidependientes y dependientes, hasta el día 31 de julio de 2024.

Que la Ordenanza N° 1910/2015 en su Artículo 12° establece que el Departamento Ejecutivo Municipal por Decreto autorizará y habilitará las Residencias Gerontológicas Públicas o Privadas de la Ciudad.

Que en razón de lo arriba expuesto, lo normado por la Ordenanza N° 1910/2015 y demás normas concordantes, y constancias del expediente administrativo en función del principio de razonabilidad, eficiencia y eficacia en las decisiones administrativas y para procurar un mayor y mejor contralor respecto al funcionamiento de las residencias geriátricas de esta ciudad, es que resulta adecuado otorgar la habilitación de esta residencia "EL PARAISO" en los términos expuestos en la resolución supra mencionada.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Habilítese el Establecimiento Geriátrico Privado "EL PARAISO", de propiedad de la Sra. VIDAL, MARIA ISABEL DNI N° 20.286.834, con inscripción comercial en esta Municipalidad N° 3074 y domicilio en RUTA 0 KM 751 de esta ciudad, hasta el día 31 de julio de 2024 inclusive, con la supervisión regular de este Municipio a través de la Secretaría de Vinculación Comunitaria.

Art. 2º: Dispóngase la realización de un seguimiento permanente de la mencionada residencia por parte del Equipo Interáreas, a efectos de asegurar el correcto desempeño de la misma.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 24 de noviembre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRETA. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO Nº 096/2023

VISTO:

La nota remitida por el responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de MATIAS EZEQUIEL ZERDAN SANCHEZ, DNI N° 42.891.532, por dictado de taller de MALAMBO en el Ballet Municipal "Los Aromitos", perteneciente a los talleres culturales anuales. Correspondiente a los meses de noviembre de 2023 hasta abril de 2024 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MATIAS EZEQUIEL ZERDAN SANCHEZ, DNI N° 42.891.532, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), por dictado de taller de MALAMBO en el Ballet Municipal "Los Aromitos", perteneciente a los talleres culturales anuales. Correspondiente a los meses de noviembre de 2023 hasta abril de 2024 inclusive.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de noviembre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 097/2023

VISTO:

La nota remitida por el Presidente de la Cámara Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Servicios de Colonia Caroya, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados de la organización del "Desfile de Moda Cámara Comercial".

Y CONSIDERANDO:

Que la Cámara Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Servicios de Colonia Caroya anualmente realiza este evento como apertura de temporada, con el objetivo de visibilizar y potenciar el comercio local.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a la CÁMARA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS DE COLONIA CAROYA, a través de su Presidente, Sr. Ariel Rivoira, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000), para solventar gastos derivados de la organización del "Desfile de Moda Cámara Comercial".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011700 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de noviembre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº098/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2622/2023, mediante la cual establece los valores tarifarios para el servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de taxis y remises para la ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2622/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 30 de noviembre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRETA. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCION N° 012/2023

VISTO:

La nota remitida por el Agente Municipal JUAN BENITO CAMINOS, DNI N° 22.941.949, Legajo N°446, en la cual solicita su reincorporación a sus tareas laborales, dejando sin efecto la licencia sin goce de sueldo que le fuera otorgada por Resolución N° 084/2023.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Déjese sin efecto lo dispuesto por la Resolución N° 084/2023, a partir del día 01 de diciembre de 2023, y en consecuencia dispóngase la reincorporación a partir de dicha fecha del Agente Municipal JUAN BENITO CAMINOS, DNI N°22.941.949, Legajo N°446, a sus tareas laborales habituales.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 14 de noviembre de 2023.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE**

RESOLUCIÓN N° 013/2023

VISTO:

Que la Agente Municipal ROSA VANESA ARIS, Legajo N° 286, ha colaborado en las tareas de control en eventos privados, en tareas inherentes a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo antedicho, corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes correspondientes al mes de noviembre de 2023.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórguese a la Agente Municipal ROSA VANESA ARIS, Legajo N° 286, una Bonificación Única No Remunerativa por la suma de Pesos DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 12.365,90), con los haberes del mes de noviembre de 2023.

Art. 3º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de noviembre de 2023.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE**

RESOLUCION N° 014/2023

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por la Secretaria de Obras Públicas, Arq. Luisina Vanesa Campana.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde dar curso a lo solicitado, como así también determinar el funcionario que asumirá la conducción de dicha área, mientras dure la licencia otorgada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Concédase la licencia solicitada por la Secretaria de Obras Públicas, Arq. Luisina Vanesa Campana, la que regirá desde el día 04 de diciembre de 2023 al día 31 de marzo de 2024 inclusive.

Art. 2º: Durante la vigencia de la licencia otorgada, la totalidad de las funciones inherentes a la Secretaría de Obras Públicas serán ejecutadas y refrendadas por el Subsecretario de Obras Públicas, Arq. Pablo Coppede.

Art. 3º: Remítase copia de la presente al Concejo Deliberante municipal, al Tribunal de Cuentas, y al Departamento de Recursos Humanos a sus efectos.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de noviembre de 2023.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE**

RESOLUCIÓN 009/2023

VISTO:

La nota elevada por la Intendente de la ciudad de Colonia Caroya, Sra. Ana Paola Nanini, al Concejo Deliberante, de fecha 30 de octubre de 2023, informando que se ausentará de la ciudad del 01 al 03 de noviembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

El Artículo 142 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya, referido a la ausencia del Intendente.

El Artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal que establece el Orden de reemplazos en los casos de ausencia del Intendente.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 05 del 01 de noviembre de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

Artículo 1º.- Autorizar la licencia solicitada de la Intendente Municipal, Sra. Ana Paola Nanini.

Artículo 2º.- La licencia aprobada por el precedente Artículo se extenderá desde el día 01 de noviembre hasta el día 03 de noviembre inclusive del año 2023, razón por la cual y en virtud de lo establecido por el Artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal, ocupará su cargo en forma temporaria la Presidente, Concejal Eliana Rosa De Buck.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023.

**Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante**

**Juan José Pérez
Vicepresidente Primero
Concejo Deliberante**

RESOLUCIÓN Nº 010/2023

VISTO:

Las atribuciones del Concejo Deliberante, establecidas en el artículo 109 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

El artículo 110 de la Carta Orgánica Municipal que enuncia "El Concejo Deliberante o los Concejales, individualmente, pueden pedir informes al Departamento Ejecutivo por cuestiones de interés público, los que deberán ser contestados obligatoriamente".

Que el artículo 110 enuncia "Las minorías pueden solicitar hasta un pedido de informes por mes, sobre un tema puntual y el Departamento Ejecutivo deberá contestarlo en el plazo que fijare el Concejo Deliberante, el cual no podrá ser mayor a treinta días de su solicitud".

El proyecto de resolución elevado por el Bloque "Somos Caroya", referido a la solicitud de un pedido de informe sobre "Plan Casa Semilla".

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario conocer el grado de avance en la construcción de las casas correspondientes al "Plan Casa Semilla".

Su tratamiento en la Sesión Ordinaria Nº 7 el día 15 de noviembre de 2023 y su aprobación por el voto positivo de los siguientes concejales: Fernanda Fantini, Clever Cadamuro, Matías Roldán y Alejandra Márquez.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN:**

Artículo 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles informe al Concejo Deliberante, en relación al "Plan Casa Semilla", lo siguiente:

1. Grado de avance en la construcción de las casas correspondientes al "Plan Casa Semilla", emplazadas en los terrenos "Terra Nostra" de Barrio Altos de Caroya, y el plazo de entrega. Cuya nota se adjunta en Anexo I.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.

**Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante**

**Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante**

ANEXO I

SOMOS CAROYA

Colonia Caroya, 15 de Noviembre de 2023

Sra. Presidente del Concejo Deliberante
de Colonia Caroya

Lic. Eliana De Buck
S. / D.

Por medio de la presente los abajo firmantes Fernanda del Valle Fantini y Clever Carlos Cadamuro, Concejales por el Bloque "Somos Caroya", pedimos respetuosamente se eleve al departamento ejecutivo municipal según corresponda, el siguiente pedido de informe a saber:

1. Grado de avance en la construcción de las casas correspondientes al "Plan Casa Semilla", emplazadas en los terrenos "Terra Nostra" de Barrio Altos de Caroya por parte de la adjudicataria Texo-nor S.R.L., y el plazo de entrega, ya que, según el artículo 22 de la ordenanza 2560/22 el plazo de entrega se estipuló en 6 meses desde la firma del contrato, y la fecha de inicio de las obras según consta en los certificados de obras es 01/02/2023. Según el pedido de Informe elevado por los Concejales Peralta Cruz, Ardiles, Manubenz de fecha 12 de Abril 2023, respondido por el Departamento Ejecutivo el 16 de Mayo del corriente, informa que "la fecha estimada de finalización es a finales de Agosto 2023"; y observando la obra en la actualidad queda en evidencia que los plazos de entrega pactados están excedidos, por lo cual solicitamos se informe la fecha real de entrega.

A la espera de una pronta respuesta para aclarar temas de tal importancia para los vecinos y ciudadanía en general, saludamos muy atte.-

Fernanda Fantini

Clever Cadamuro

**Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante**

**Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante**

RESOLUCIÓN N.º 011/2023

VISTO:

La nota de permisionarios de Taxis y Remises, de fecha primero de noviembre de 2023, sobre solicitud de incremento de la Tarifa de Taxis y Remises.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25 de la Carta Orgánica Municipal promueve la participación política y social de los habitantes en el desarrollo de la política local.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 07 del 15 de noviembre de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Convocar a Audiencia Pública para el tratamiento del Proyecto de Ordenanza “Incremento de la Tarifa de Taxis y Remises”, el día miércoles 22 de noviembre de 2023, a las 19:30 hs, en la Sala de Sesiones, a todos los ciudadanos de Colonia Caroya y entidades que deseen hacer sus observaciones.

Artículo 2º.- La participación en Audiencia Pública se reglamenta de la siguiente manera:

- a) Quienes deseen participar en la Audiencia Pública, deben ser personas físicas mayores de 16 años o jurídicas, los que podrán inscribirse: a) personalmente en la Secretaría del Concejo Deliberante; b) por teléfono o c) por correo electrónico; hasta las trece (13) horas del día de la Audiencia, fijado por la presente Resolución. Los interesados en participar deberán presentar el D.N.I. para ser inscriptos y poder participar.
- b) Se podrán recibir opiniones por escrito, las que deberán ser presentadas veinticuatro (24) horas antes de la Audiencia Pública, a la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante.
- c) Quienes participen sólo podrán hacer sus observaciones en el tiempo fijado de cinco (5) minutos como máximo, sin interrupciones, ni debate.
- d) El Proyecto de Ordenanza “Incremento de la Tarifa de Taxis y Remises”, estará a entera disposición de los interesados, y se podrá retirar en forma gratuita de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante en el horario de 8:00 a 13:00 horas o solicitarse a través de correo electrónico: concejodeliberante@coloniacaroya.gov.ar
- e) La presente convocatoria se publicará durante cinco (5) días en los medios de comunicación.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN
ORDINARIA DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

DECLARACIÓN Nº 003/23

VISTO:

La Ordenanza 2121/2017 que declara Patrimonio Cultural y Natural a los viñedos que se encuentren emplazados en el ejido de la ciudad de Colonia Caroya.

La Producción de Harina de Uva, innovación de la Bodega Don Fabio de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba.

El decaimiento en la industria de la zona, reduciéndose los espacios físicos de viñedos en un 95% (de unas 1200 hectáreas a 50 hectáreas productivas al día de la fecha) en Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

La bodega Don Fabio, ubicada en Colonia Caroya, en la provincia de Córdoba, decidió hace cuatro años innovar y aprovechar el orujo (piel y semillas de la fruta) para realizar harina de uva, un producto que se destaca por sus cualidades nutricionales.

La harina se elabora a partir del orujo de la uva quien destaca las propiedades de este producto sin TACC: gran cantidad de antioxidantes, entre ellos resveratrol. También cuenta con fibras, minerales y omega. Es un suplemento nutricional, porque agrega valor a cualquier otro alimento. También ayuda a tratar algunas patologías.

El orujo se obtiene luego de realizar el vino, se lo expone a un proceso de secado y luego se muele y tamiza. La harina que se obtiene tiene una textura más gruesa que la harina de trigo, y un color más oscuro, tirando a violeta.

Por lo cual, poder revalorizar un fruto tan valioso y conocido mundialmente como lo son las uvas, mantener la tradición y cultura del pueblo, e incorporar a la sociedad un nuevo producto en un modelo de negocio de economía circular, reduciendo los residuos al mínimo.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 05 del día 01 de noviembre de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Legislativo Municipal la Producción de Harina de Uva, innovación de la Bodega Don Fabio de Colonia Caroya.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023.

**Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante**

**Juan José Pérez
Vicepresidente Primero
Concejo Deliberante**

DECLARACIÓN Nº 004/23

VISTO:

Las I Jornadas Internacionales de Neuroderecho y Salud Mental, a realizarse los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2023, en la ciudad de Jesús María.

Y CONSIDERANDO:

Que los Neuroderechos se pueden definir como un nuevo marco jurídico internacional de Derechos Humanos destinados específicamente a proteger el cerebro y su actividad a medida que se produzcan avances en Neurotecnología.

Que es un enfoque que no sólo pone en valor al Derecho como una herramienta social para resolver conflictos, sino también las contribuciones que puede aportar la Neurociencia a la hora de la toma de decisiones.

Que el evento busca vincular el derecho, la ciencia y la salud mental para contemplar la conducta humana de manera integral.

Que de las Jornadas participa el prestigioso Neurocientífico Éric García López y está organizado por el Colegio de Abogados de Jesús María, el Instituto de Psicoterapia Integrativa Córdoba y por el Dr. Mariano Pelliza Palmes, Profesor Adjunto y Juez Múltiple de Jesús María.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 08 del día 22 de noviembre de 2023.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

**DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Legislativo Municipal a las I Jornadas Internacionales de Neuroderecho y Salud Mental, organizadas por el Instituto de Psicoterapia Integrativa Córdoba y el Colegio de Abogados Delegación Jesús María, a realizarse los días 30 de noviembre y 1 de diciembre, en la ciudad de Jesús María.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.

**Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante**

**Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante**